

PAPELES DE MIGRACIÓN

06.



Sobre fronteras, nombres y documentos

Migración trans en Argentina



Acerca de la Comisión Argentina para Personas Refugiadas y Migrantes (CAREF)

La Comisión Argentina para Personas Refugiadas y Migrantes (CAREF) es una asociación civil sin fines de lucro fundada en 1973 para recibir a personas y familias que huían de Chile tras el golpe de Pinochet. Auspiciada por cinco iglesias protestantes históricas, su objetivo principal consiste en promover los derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo a través de la construcción de prácticas y normas que consoliden su integración en condiciones de justicia y equidad.

NUESTRO TRABAJO

Mediante un equipo interdisciplinario, CAREF lleva adelante las siguientes grandes líneas de trabajo:

- Atención directa a personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo a través del Servicio Social y la Clínica Jurídica (esta última mediante convenio entre CAREF, el Centro de Estudios Legales y Sociales y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires).
- Acciones de incidencia a través de la participación en redes e iniciativas colectivas nacionales, regionales e internacionales destinadas a promover políticas públicas que aseguren igualdad de derechos y oportunidades para personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.
- Actividades de formación y fortalecimiento para comunidades migrantes, asociaciones de base, áreas de gobierno involucradas en temáticas migratorias y redes de la sociedad civil.
- Investigaciones sobre temáticas migratorias y de asilo, orientadas por una perspectiva de derechos y definidas a partir de las preocupaciones institucionales de CAREF.
- Comunicación y campañas de sensibilización, difusión y promoción de derechos dirigidas a distintas audiencias.
- Archivo histórico y memoria, que conserva, organiza, sistematiza y pone en valor los expedientes que dan cuenta del trabajo realizado por CAREF, en especial por el Servicio Social.
- Además de la sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CAREF brinda atención y asesoramiento en las provincias de Misiones, Jujuy y Mendoza.
- La Junta Directiva de CAREF, integrada por representantes de las iglesias (Evangélica Discípulos de Cristo, Evangélica del Río de la Plata, Evangélica Metodista Argentina, Evangélica Valdense del Río de la Plata y Evangélica Luterana Unida), define y orienta la política institucional.
- CAREF recibe o ha recibido cooperación de la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Pan para el Mundo (PPM/BFW), United Methodist Committee on Relief (UMCOR), Evangelical Lutheran Church in America (ELCA), Misereor, la Iglesia Evangélica Valdense del Río de la Plata (con fondos "Otto per mille"), el Comité Católico contra el Hambre (CCFD), la Alianza Global contra la Trata de Mujeres (GAATW) y la Unión Europea (UE).



**Investigación
y redacción del informe**
Lucía Wappner

Supervisión general
Gabriela Liguori,
Directora Ejecutiva CAREF
María Inés Pacecca,
Área de Investigación CAREF

Diseño y diagramación
Florencia Zamorano

Acerca de este número

Este informe presenta, de manera abreviada, los temas centrales de la tesis elaborada por Lucía Wappner y defendida en diciembre de 2024, en el marco de la Maestría en Derechos Humanos y Políticas Sociales de la Universidad Nacional de San Martín (Argentina). Tanto la temática abordada como el trabajo de campo y las reflexiones surgieron y se nutrieron del diálogo con el equipo profesional de CAREF, especialmente con quienes integraron el Área de Atención Directa de la institución.



Wappner, Lucía

Sobre fronteras, nombres y documentos : migración trans en Argentina / Lucía Wappner. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : CAREF - Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes , 2025.

Libro digital, PDF - (Papeles de migración ; 6)

Archivo Digital: descarga
ISBN 978-631-90943-2-9

1. Personas Migrantes. 2. Identidad de Género. 3. Documentación. I. Título.
CDD 325.1

Sobre fronteras, nombres y documentos

Migración trans en Argentina

Resumen

Este informe aborda las experiencias de personas migrantes trans en el Área Metropolitana de Buenos Aires, entre los años 2012 y 2023, focalizando en los obstáculos para los trámites de regularización migratoria y rectificación registral, acorde a la Ley N°26.743 de Identidad de Género y la normativa que la adecúa a la población extranjera. En base a entrevistas en profundidad y otras fuentes, visibiliza las implicancias individuales y colectivas de las normas, prácticas y políticas, analizando de manera situada e interseccional la relación entre identidad de género, condición migratoria, identificación administrativa/documentación (DNI) y acceso a derechos. También muestra cómo las barreras legales, institucionales y simbólicas operan como mecanismos de exclusión. El reconocimiento de la identidad no es un detalle administrativo, sino el acceso inicial e integrado a toda una batería de derechos que indefectiblemente se encuentran asociados: salud, educación, trabajo, entre otros. En un contexto atravesado por el recorte de políticas públicas, el debilitamiento de las instituciones y la proliferación de violentos discursos xenófobos y de odio, resulta urgente volver a hacerse preguntas críticas que incomoden e inciten el pleno ejercicio de derechos.

La autora agradece especialmente a las mujeres migrantes trans que compartieron su tiempo y permitieron retratar sus experiencias.

I. IDENTIDAD DE GÉNERO Y MIGRACIÓN DE PERSONAS TRANS

Uno de los desafíos de las sociedades contemporáneas es garantizar "la igualdad en el acceso y en el ejercicio de los derechos, independientemente de la homogeneidad social y cultural; es decir: la igualdad en la diversidad" (Pacecca, 2014: 32). Reflexionar sobre el acceso a derechos de las personas migrantes invita a repensar nuestro modelo de sociedad, junto a los discursos circulantes y sus respectivas políticas. El fenómeno migratorio demanda a los Estados (tanto de origen como de destino) nuevas formas interseccionales de gestionar las diversidades y de garantizar el efectivo y pleno acceso a derechos de las personas migrantes en general, y de las personas migrantes trans en particular.

La escasa bibliografía que describe la situación de las personas LGBTQI+ migrantes y refugiadas en la región enfatiza la exclusión, la discriminación y las violencias de las que son objeto, originadas en factores estructurales que se encuentran enraizados en creencias y prácticas institucionales, sociales y culturales (OIM, 2016; Amnesty International, 2017). Entre las violencias y violaciones a derechos de las personas trans se destacan los asesinatos, las detenciones arbitrarias, torturas y maltratos por parte de la fuerza policial, agresiones sexuales y violaciones y restricciones en el empleo y en el acceso a la educación. Se agregan también los conflictos familiares y comunitarios debidos a la no aceptación de la identidad de género (García Díaz, 2017).

Las tensiones, violencias y exclusiones que derivan del ejercicio de la identidad genérica autopercebida suelen ser el motivo dominante de sus desplazamientos (Monteros Obelar y Díz Casal, 2017; Pérez Riposso, 2021), especialmente entre quienes provienen de sociedades más represivas e intolerantes. Diversas investigaciones contemporáneas han denominado "sexilio" al fenómeno migratorio por el que personas con identidades sexogenéricas no normativas se ven forzadas a dejar su lugar de origen debido a situaciones de discriminación y opresión (La Fountain-Stokes, 2004; Galaz y Menares, 2021; Galaz, 2022). Estas situaciones, sumadas a las dimensiones de raza, clase, etnia, edad, etc. son un potente motor para la migración hacia regiones o países donde cuenten con más derechos y sean percibidos como más seguros, con menos violencia y discriminación. También puede ocurrir que ello no sea lo que origina el desplazamiento inicial, pero sí la razón para permanecer en el lugar de destino, especialmente si es considerado más inclusivo en relación a derechos económicos, sociales y culturales.

Cuando estas violencias y exclusiones conducen a la migración internacional se suma una dimensión más (tanto analítica como experiencial): la condición migratoria o la condición de extranjería, intersección en la cual se centra este informe. La conjunción entre los proyectos migratorios y la identidad de género revela entonces experiencias particulares y trayectorias migratorias que se diferencian de las propias de las personas cisgénero, siendo el acceso a derechos, factores culturales de mayor apertura, la construcción y establecimiento de cadenas migratorias y las mayores oportunidades económicas ejes fundamentales en el proyecto migratorio.

¿Cómo incide la asunción de la identidad de género en la trayectoria migratoria? ¿De qué manera las políticas públicas argentinas vinculadas a la identidad de género y la regularización migratoria significaron un incentivo para la decisión de migrar de las personas trans? ¿Cuáles son los principales obstáculos con los que se encuentran las personas migrantes¹ trans al momento de tramitar o rectificar su DNI en Argentina? ¿Cuáles son las implicancias, tanto en términos subjetivos como de acceso a derechos, de no contar con un documento de identidad argentino acorde al género? Y en el caso de las personas extranjeras, ¿de qué manera se intersectan estas implicancias con la condición migratoria?

Para abordar estas preguntas, este informe presenta brevemente las experiencias de un conjunto de personas² migrantes trans, provenientes de países del Mercosur³ en torno a los trámites de regularización migratoria y rectificación registral (que permite acceder al documento de identidad argentino acorde a la identidad de género propia) desde la sanción de la Ley de Identidad de Género N°26.743 en 2012, hasta 2023.

El elemento central que abordó esta investigación se vincula con el reconocimiento jurídico y administrativo de la identidad de género en el caso de las personas trans migrantes, que se materializa en la emisión de un DNI de residente extranjero acorde a la identidad de género. Incluir al género en tanto categoría social en el análisis de los procesos de construcción de ciudadanía implica poner en evidencia las relaciones de poder, subordinación y autoridad que subyacen en los vínculos entre los varones y las mujeres (Di Marco et al, 2010). Mario Pecheny (2007) sostiene que tanto el género como la orientación sexual influyen significativamente en las condiciones del ejercicio de ciudadanía y en la posibilidad de inclusión en la comunidad política, lo que repercute en el efectivo goce y ejercicio pleno de derechos y responsabilidades. La perspectiva de la interseccionalidad contribuye a comprender las maneras en las que el género se entrecruza con otras identidades y cómo estos intersticios contribuyen a experiencias únicas tanto de opresión como de privilegio (Crenshaw, 1989 y 1991). Esto revela que ciertos rasgos -género, raza, etnia, orientación sexual, nacionalidad, generación/edad, etc.- no convergen en las subjetividades de manera sumatoria, sino creando identidades específicas que deben ser concebidas a través de todas sus particularidades. La interseccionalidad pone en evidencia la vivencia de experiencias sustantivamente diversas que impactan en el efectivo acceso a oportunidades y derechos, y recupera las voces y experiencias de los grupos subordinados, rompiendo así con falsos universalismos.

1 En tanto la aplicación de la Ley de Identidad de Género argentina diferencia entre personas migrantes, refugiadas/solicitantes de asilo y apátridas, a los efectos de este estudio no se han indagado las trayectorias de las personas solicitantes de asilo y refugiadas provenientes del colectivo LGBTQI+.

2 A los fines prácticos de esta investigación se tuvieron en cuenta únicamente a personas mayores de edad. Si bien se reconoce la importancia de investigar sobre niñeces trans para comprender sus necesidades específicas y apoyar su desarrollo saludable, se trata de experiencias que cualitativamente son diversas. Además de que hay más datos y recursos disponibles sobre las personas trans mayores de edad, sus experiencias de vida permiten evidenciar el impacto "a largo plazo" de la trayectoria migratoria (que tienden a ser producto de una decisión propia) y la manifestación social de su identidad de género.

3 Cualquier persona que desee obtener su residencia en Argentina debe cumplir con alguno de los criterios de admisión, establecidos en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Migraciones N° 25.871. Según la legislación vigente al momento de realizar esta investigación, los requisitos y procedimientos para obtener la residencia permanente varían si el solicitante es ciudadano de un país del Mercosur (Estados Parte y Asociados), o si es de un país extra Mercosur.

II. EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN ARGENTINA Y EN LA REGIÓN (2012-2020)

La Ley de Identidad de Género N° 26.743 fue sancionada en Argentina en el año 2012 y fue la primera de la región. En los años siguientes, otros países sudamericanos aprobaron leyes similares: Colombia (2015), Ecuador (2016), Bolivia (2016), Brasil (2016), Uruguay (2018) y Chile (2018). En conjunto, las normas que garantizan y amparan el derecho a la identidad en los países del Mercosur se orientaron a construir vías administrativas ordinarias que desjudicialicen el cambio registral del dato del sexo, nombre de pila, e imagen; velando así por el respeto al derecho a la identidad de género.

MAPA 1

Normativa relativa al reconocimiento del derecho a la identidad de género en América del Sur



Fuente: elaboración propia en base a relevamiento normativo

En cuanto a Perú, Paraguay y Venezuela, hubo diversos proyectos de ley que quedaron truncos, por lo cual no cuentan aún con una ley de identidad de género o leyes de otra índole que velen por el derecho a la identidad de las personas trans. Como se verá más adelante, estas tres nacionalidades

son las más numerosas en los trámites de rectificación registral realizados en Argentina por personas extranjeras.

En Argentina, la Ley de Identidad de Género N° 26.743 fue sancionada en mayo de 2012, en un marco de ampliación de derechos para la población travesti y trans. Fue pionera, tanto en la región como a nivel mundial, por despatologizar a las identidades trans ya que, para dar curso a la solicitud del cambio registral no establece como requisito previo el haberse realizado intervenciones quirúrgicas de adaptación genital, ni haberse sometido a tratamientos hormonales, ni la presencia de testigos/as, ni dictamen psicológico/psiquiátrico. En este sentido, el mero manifiesto de voluntad de la persona interesada es suficiente para solicitar la rectificación registral del sexo⁴ y el cambio de nombre de pila e imagen cuando no coincidan con su identidad de género autopercebida.

Casi dos meses después de la sanción de la mencionada ley, el Decreto 1007/2012 reglamentó la rectificación registral de sexo y el cambio de nombre/s de pila e imagen para personas argentinas y extranjeras. En el caso de las personas extranjeras, el decreto diferencia a quienes hayan obtenido la rectificación registral de sexo en sus respectivos países de origen de quienes no. Si ya se ha hecho la rectificación en el país de origen, es posible comenzar el trámite migratorio acorde a la identidad de género. Para quienes no cuentan con una ley de reconocimiento de la identidad de género en su país de origen o no han hecho la rectificación habiendo ley, se contempla un procedimiento especial que “respete plenamente su derecho a la identidad de género, aun frente a la imposibilidad legal y práctica de la rectificación registral [de la partida de nacimiento original] contemplada en la Ley N° 26.743”.

El Decreto 1007/2012 establece los siguientes requisitos para aquellas personas extranjeras con residencia legal en Argentina que no pudieron o no rectificaron el sexo en su país de origen, o se encuentran en la condición de apátridas o refugiados, y que soliciten el reconocimiento de su identidad de género en virtud de la Ley 26.743:

- 1 tener residencia legal **permanente**⁵ en la República Argentina⁶;
- 2 contar con un Documento Nacional de Identidad para extranjeros y
- 3 explicitar en la solicitud los motivos por los cuales no resulta posible la rectificación [regional] de sexo en su país de origen (este requisito fue removido en 2020).

La solicitud de rectificación registral se hace ante el Registro Nacional de las Personas (RENAPER), que verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos. Luego, el RENAPER comunicará a la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) la opción de cambio de sexo y/o nombre/s de pila de la persona

4 La rectificación se hace en los instrumentos que acrediten identidad respecto del/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que la persona es registrada. Quienes nacieron en Argentina deben rectificar en una primera instancia sus partidas de nacimiento, mientras que las personas extranjeras (incluso con nacionalidad argentina) pueden hacerlo en su DNI de residente permanente.

5 Podrán solicitar la residencia permanente aquellas personas que hayan contado con una residencia temporaria Mercosur por dos años y quienes hayan contado con una residencia temporaria extra-Mercosur por tres años. También podrá ser solicitada por personas que sean cónyuges, padres o madres de personas argentinas o de residentes permanentes, hijos/as de padre o madre argentino, o hijos/as menores de 18 años de residentes permanentes (Ley 25.871, artículos 22 y 23, según texto original, vigente hasta el 29 de mayo de 2025).

6 Cabe destacar que tanto las personas apátridas como quienes acrediten condición de refugiada y requieran el beneficio de residencia temporaria podrán registrarse acorde a la identidad autopercebida desde el inicio del trámite de radicación.

extranjera, para que realice las modificaciones correspondientes a la radicación de dicha persona, de manera que se correspondan con el nuevo DNI a emitirse. Una vez que la DNM formalice las modificaciones requeridas, deberá comunicarlo al RENAPER para que este organismo emita el nuevo DNI, rectificado.

En diciembre de 2012, una resolución conjunta del Registro Nacional de las Personas y de la Dirección Nacional de Migraciones estableció el detalle del procedimiento administrativo para el reconocimiento del derecho de identidad de género en personas extranjeras. Especifica que, cuando el/ los nombre/s de pila, y la información relativa al sexo y la imagen de residentes extranjeros no coincidan con la identidad de género, las solicitudes de rectificación registral deben presentarse ante la Dirección Nacional de Migraciones, quien deberá brindar el trato correspondiente de acuerdo al género. Para la rectificación y la emisión del nuevo DNI (que estará exento del pago de las tasas) se deberá presentar el "Formulario de rectificación de género" [ver Anexo A] y adjuntar el ejemplar con la identificación anterior, a los fines de que el RENAPER proceda a su destrucción. Una vez que se finalice el trámite se otorgará a la persona solicitante una copia autenticada del acto que disponga la rectificación, notificándola acerca de la imposibilidad de utilizar el documento de identidad que se le expida para ingresar o egresar del país, debiendo hacerlo con cualquier otro documento hábil de viaje, de acuerdo a su nacionalidad.

El DNI rectificado emitido a una persona extranjera sólo es válido en la República Argentina (Dec 1007/2012). Esto circunscribe y acota la identidad autopercibida de las personas extranjeras únicamente al territorio nacional, lo que implica que, de manera paralela, una persona puede tener, en dos países distintos, dos identidades civiles (y sexogenéricas) legales, cada una con distintos alcances (Rosas y Jaramillo Fonnegra, 2023). En caso de querer ejercer de manera internacional la identidad "rectificada", se deberá optar por el trámite de nacionalización, con todas las complejidades que eso implica.⁷

Por otro lado, la Resolución 493/2013 de la Dirección Nacional del Registro de las Personas estableció los requisitos para la tramitación de solicitudes de reconocimiento de identidad de género para las personas nacidas en el exterior que han obtenido la nacionalidad argentina. En estos casos, puesto que no es posible rectificar la partida de nacimiento (ya que la inscripción del nacimiento fue hecha en otro país), tal exigencia debe soslayarse.

⁷ Se trata de un procedimiento judicial que permite a una persona extranjera adquirir la nacionalidad argentina, mediante la presentación de ciertos documentos: pasaporte vigente, partida de nacimiento legalizada y apostillada, justificación de medios de vida, constancia de residencia continua de dos años en el país y certificados de antecedentes penales (tanto de Argentina como del país de origen). Al momento de la investigación, este trámite se hacía ante un juzgado federal y podía demorar hasta dos años.

III. LOS CAMBIOS REGISTRALES EN CIFRAS

En base a información disponible en la página web del RENAPER⁸ y a la respuesta a un pedido de acceso a la información pública, esta sección resume un conjunto de datos cuantitativos sobre los trámites de cambio de identidad de género en el DNI realizados por personas argentinas y extranjeras. Entre 2011 y noviembre de 2023:

- Se realizaron 18.285 trámites de cambio de identidad de género, de los cuales 459 (2,6%) correspondieron a personas nacidas en el exterior.⁹
- Aquellos países que no cuentan con leyes de identidad de género (Perú, Paraguay y Venezuela) concentran en conjunto el 73% de los trámites de rectificación registral de personas extranjeras. Hay una marcada predominancia de trámites realizados por parte de personas provenientes de Perú (49% del total).
- El 83% de la población extranjera que solicitó cambio de género, lo hizo hacia el género femenino, y el 17% hacia el masculino. Entre la población argentina, el 54% realizó el cambio hacia el género femenino y el 46% hacia el masculino.
- Entre la población argentina, la mayor cantidad de trámites (48% en el caso de las mujeres, 64% entre varones y 56% no binaries) se concentra entre los 18 y 29 años.
- Entre la población extranjera, la edad a la que hicieron el cambio registral se encuentra repartida de manera relativamente equitativa, según tercios:¹⁰
 - 34% lo realizó entre los 18 y 29 años,
 - 29% lo realizó entre los 30 y 39 años,
 - 36% lo realizó a los 40 años y más.
- Entre la población extranjera, el 53% de los trámites se realizaron en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en contraste con solo el 12% en el caso de la población nativa. La Provincia de Buenos Aires concentró el 37% de los trámites de la población extranjera y el 36% de la argentina.

8 Consultada en enero de 2024.

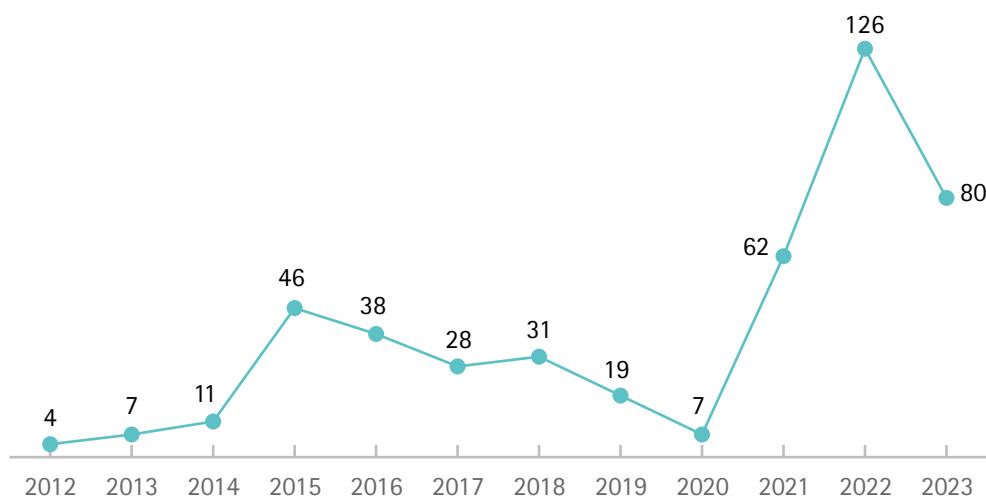
9 Cabe mencionar que estos trámites no reflejan la totalidad de personas trans migrantes residentes en Argentina al momento de efectuar el pedido: no todas las personas que cuentan con DNI argentino han hecho su rectificación, así como –por diversos motivos– muchas personas trans extranjeras no han regularizado su situación migratoria y no cuentan con un documento argentino válido.

10 Es importante recordar que, para que las personas extranjeras puedan solicitar el cambio registral en su DNI argentino, deben contar previamente con DNI de residente permanente, que por lo general se obtiene luego de dos o tres años de residencia regular en el país. Esto explicaría la mayor proporción de trámites en las franjas etarias de 30-39 años y 40 años y más, sobre todo si se tiene en cuenta que generalmente las personas migran entre sus 20 y 25 años, a lo que luego habría que sumarle, como mínimo, dos años de residencia temporaria hasta contar con la residencia permanente.

El gráfico a continuación muestra los trámites de cambio de género en el DNI por parte de la población extranjera, según año. Como puede observarse, luego del descenso en 2020 (probablemente a causa de las demoras en los trámites administrativos y de obtención de DNI, dados por el contexto de pandemia generada por la COVID-19) la cantidad de trámites anuales aumentó exponencialmente.

GRÁFICO 1

Personas extranjeras que realizaron trámite de cambio de género en el DNI, según año del trámite (enero 2012 a septiembre 2023)



Fuente: elaboración propia en base a un pedido de acceso a la información pública cursado al RENAPER.

Efectivamente, en dos años (entre 2021 y 2023) se realizaron 268 trámites, que representan el 58% de los trámites realizados por personas extranjeras para todo el período bajo análisis. Este incremento se debe a que en 2020 se aprobó la Disposición Conjunta RENAPER-DNM 1/2020, que eliminó el requisito de presentar una nota consular que acreditara la imposibilidad de rectificar el campo "sexo" en el país de origen. Esta modificación volvió el trámite más accesible para personas extranjeras que temían la estigmatización y el maltrato de sus consulados, y evitó trabas debidas a frecuentes negativas, que en muchos casos no emitían las notas solicitadas o solo lo hacían bajo un costo económico elevado.

IV. "TRABAS PARA LAS TRAVAS"¹¹: EXPERIENCIAS MIGRATORIAS Y DE RECTIFICACIÓN REGISTRAL EN ARGENTINA

Entre enero y mayo de 2024, mientras estaba en curso la investigación en que se basa este informe, se realizaron entrevistas en profundidad a ocho mujeres trans migrantes provenientes de Perú, Paraguay y Ecuador, cuyas edades oscilaban entre los 29 y 56 años, y que habían arribado a Argentina entre 1998 y 2018. Todas residían en el Área Metropolitana de Buenos Aires. Cuatro habían realizado exitosamente el cambio registral, tres habían comenzado a hacerlo, y una de ellas deseaba hacerlo pero aún no contaba con la documentación argentina, necesaria para iniciarla.

En esta sección se presentan y analizan los relatos de vida de tres de ellas, a los fines de dar cuenta cómo la identidad de género se vincula -o no- con la decisión de migrar y con la elección de Argentina como país de destino. Estos testimonios muestran las intersecciones entre la condición migratoria, la extranjería y la identidad de género¹².

Noelia nació en 1982 en Perú. Es la segunda de seis hermanos. Su madre era ama de casa y su padre soldador de barcos. En Perú estudió hasta cuarto año del secundario y luego abandonó la escuela para trabajar. Ella siempre supo que, para sacar a su familia adelante, eventualmente ella o su madre deberían migrar para enviar dinero al resto de la familia. Desde adolescente realizó distintos trabajos informales, que iban surgiendo a través de personas conocidas.

Explica que su mamá la crió "*como a una chica*", ya que desde muy pequeña colaboraba con las tareas del hogar y con el cuidado de todos/as sus hermanos/as menores. Relata que "*desde muy chica manifesté*" (refiriéndose a su orientación sexual), y que ya en Perú había anunciado socialmente su identidad de género. "*Para los padres en un comienzo es difícil superar 'estas cosas', porque no están preparados...*"

A sus veinte años comenzó a ejercer el trabajo sexual, contratada a través de internet. En 2008 (a sus 27 años), una colega la invitó a trabajar en Francia. Como ella era muy apegada a su madre y su familia y temía estar tan lejos, surgió la propuesta de viajar a Argentina en vez de a Francia. Cuando llegó a Argentina, ella ya sabía que el país era "*más abierto*" que Perú, y consideraba que "*podría respirar, no era como allá*".

11 Esta frase fue expresada por una de las mujeres entrevistadas cuya historia fue relatada en la versión completa de esta investigación.

12 Previo a la entrevista, se aseguró a las mujeres la confidencialidad y el anonimato. Todos los nombres fueron cambiados.

Vivió en Buenos Aires aproximadamente dos años y hacia 2010 viajó a París, donde permaneció durante dos o tres meses. No le gustaba porque casi no salía a la calle por fuera de su horario laboral (por miedo a ser deportada, ya que no había podido regularizar su situación migratoria), no tenía amistades, y en Argentina tenía un novio a quien extrañaba mucho. A su vuelta a Buenos Aires continuó con el trabajo sexual: ella era su propia jefa y su propia “fábrica”, nadie le gritaba y podía gestionar sus propios horarios. Eventualmente, al afiliarse a una asociación de trabajadoras sexuales “encontró su identidad” como trabajadora sexual y comenzó a reivindicarla.

En 2011 inició su trámite de regularización migratoria junto a seis compañeras peruanas trans. Dos años más tarde, en 2013, obtuvo su DNI de residente permanente. No obstante, recién en 2022 hizo el cambio registral, aunque a través de la militancia se enteró tempranamente de la Ley de Identidad de Género argentina y de la posibilidad de hacer su trámite de rectificación registral. *“La aplaudía y todo, pero no tomaba conciencia porque como nos excluyeron [desde otras organizaciones], no sabíamos nada”*. Si bien una compañera de militancia le insistía para que hiciera su cambio registral, a ella no le parecía importante ni prioritario. Lo que finalmente la llevó a decidirse fue que cada vez que iba a pagar la factura del teléfono la trataban con su nombre y pronombres masculinos, independientemente de que ella manifestaba que quería que la nombraran de otra manera.

En 2022, en el marco de un operativo interministerial, el RENAPER se acercó a una sede de una organización social en CABA y *“nos sacaron una foto y nos tomaron las huellas dactilares”*. No le dieron comprobante de esta gestión, pero le dijeron que les iban a mandar un mail con la información sobre el estado del trámite, indicando cuándo podían acercarse a la delegación de la DNM. Cuando recibió este correo, sacó un turno y continuó su trámite. Dice que, si bien recibió un buen trato, *“ahora hay más concientización entre los y las funcionarios/as de la DNM, te siguen tratando como ‘él’, pero con otra mirada”*. Aproximadamente a los tres meses de haber iniciado el trámite de rectificación recibió su nuevo DNI, donde figuraba su nombre y que respetaba su identidad de género.

Yolanda nació en 1968 en Perú. Es la menor de cinco hermanos: tres de ellos han fallecido y con la otra perdió el vínculo. Su madre era ama de casa y su padre (que abandonó a la familia cuando ella era pequeña) era artista, compositor y cantante. Aproximadamente a sus 16 años, Yolanda comenzó a mostrar socialmente su identidad de género y a los 18 *“ya era una mujer completa”*. Al terminar el secundario comenzó a trabajar como peluquera, con lo que sostenía económicamente a toda su familia. Se consideraba una mujer *“24 horas por 24 horas”*. Según cuenta, Yolanda tuvo la *“dicha/suerte/fortuna de ser aceptada por su familia y la familia de su pareja”*.

Vivieron siete u ocho años juntos y siempre tuvieron muy buen vínculo, hasta que él empezó a engañarla y ella decidió separarse. Él le hizo "*la vida imposible*", al punto que ella temía por su propia seguridad y decidió huir del Perú. Una de sus amigas trans, que ya era trabajadora sexual en Perú, había decidido migrar a Argentina porque tenía un grupo de amigas peruanas que ya estaban aquí trabajando. Esta amiga le sugirió a Yolanda que la acompañe, para ser trabajadora sexual junto a ella. Migró aproximadamente en 1998, a sus 30 años. Viajó en avión y recuerda que se tiñó el pelo y se disfrazó de varón para que su expresión de género e imagen concordasen con las del documento: "*era una chica con ropa de hombre y el pelo amarrado*". Una vez en Buenos Aires, comenzó a ejercer el trabajo sexual: "*el tiempo y la calle me enseñaron muchas cosas, pero principalmente a defendarme, valorarme y alzar la voz*".

Con respecto a la obtención del DNI argentino, Yolanda cuenta que

"en esa época, para tener documentación argentina había que casarse con un nacional, tener un/a hijo/a argentino/a o contar con un trabajo 'legal'. Ahí justo se me da la oportunidad de que una amiga mía trans me cuenta que una chica peruana que vivía con ella estaba por dar a luz a un bebé y su padre estaba ausente. Decido entonces figurar en el acta de nacimiento como su padre, para obtener mi documentación argentina. Puesto que ni el padre ni la madre querían quedarse con la niña, ordené todos los papeles y se la dí a mi hermana que vivía en Perú. Creció y se crió con ella, a quien siempre consideró como su mamá. No supe nada más de ella, salvo que ahora va a la universidad en Perú. Yo me peleé con mi hermana hace varios años, la doy por muerta".

Como padre *legal* de una niña argentina, Yolanda obtuvo su residencia permanente en el año 2000.

Poco después (2001/2002) "*Argentina se prendió fuego, todo se había ido al demonio y yo sostengo que 'el que no arriesga no gana'*". Por esta razón, le pidió a una amiga argentina, que también era trans y tenía su mismo color de pelo, que le prestase su pasaporte para viajar a Europa. En ese momento, Yolanda no tenía la posibilidad de ingresar a la Unión Europea con su pasaporte peruano, en tanto era necesario presentar una visa. "*Una amiga me dio su pasaporte y usurpé su identidad*", recuerda entre risas. Con ese pasaporte, fue y volvió a Europa durante los cinco años que estuvo vigente; entrando y saliendo del país sin problema alguno. En ese momento "*no te pedían ni huella ni nada, y la gente asume que por ser trans y someternos a cirugías, nuestras caras van cambiando. Por eso no es raro que estemos distintas a las fotos*". Pasó varios años en Europa, sin tramitar ningún tipo de permiso de residencia y ejerciendo el trabajo sexual. Durante los últimos tres vivió en Italia, hasta que un amigo le dijo que "*se venía la crisis*" y ella empezó a notar que disminuía el caudal de trabajo. Decidió que no quería seguir pasando frío en las esquinas, y que le convenía trabajar desde el departamento en Ramos Mejía (provincia de Buenos Aires) que se había comprado con plata que había juntado trabajando esos años en Europa.

A su vuelta, hizo el trámite para obtener la nacionalidad argentina, y eventualmente poder retornar a Europa con su propio pasaporte. Con respecto al cambio registral, siempre tuvo interés en hacerlo, pero teme que le genere problemas con su departamento, escriturado bajo su nombre masculino. Al momento de la entrevista (2024), Yolanda deseaba jugar en un campeonato femenino de vóley (un deporte muy popular entre las mujeres trans peruanas en Argentina) y la Liga argentina establece como requisito tener el cambio registral hecho. Para poder inscribirse en el campeonato intentó hacer su cambio registral en Ramos Mejía, pero no sabían cómo proceder y la enviaron a una agencia del RENAPER en Haedo. Fue hasta allí y la redirigieron a Morón. Al momento de la entrevista, aún no había concurrido a esa oficina. Vale mencionar que su trámite de rectificación es distinto al de las otras mujeres aquí referidas, en tanto que ella ha obtenido la nacionalidad argentina.

Yolanda siente que en Argentina la gente es más educada y consciente que en Perú: independiente de como figura en el DNI, cuando va a atenderse al hospital o a hacer algún trámite le preguntan cómo le gustaría que la nombren. Considera que hubo un gran cambio desde finales de los noventa hasta la actualidad: *"cuando yo llegué era todo mucho más difícil para las trans y ni hablar para las extranjeras. Con todas las leyes que fueron apareciendo, todo se fue volviendo mucho más fácil"*.

Paola nació en 1995 en Ecuador. Su padre, su madre (ambos profesionales) y sus tres hermanos viven allí. En Ecuador, toda su vida la trataron de "maricón" y le hicieron *bullying* por ser afeminado, sufrió también, por parte de su hermano mayor y en la vía pública, diversos y recurrentes episodios de violencia física y simbólica.

Una vez finalizada la secundaria, algunas de sus amigas obtuvieron becas del estado ecuatoriano [gestión de Rafael Correa] para continuar los estudios universitarios en instituciones argentinas, y se instalaron en Buenos Aires. Al poco tiempo de llegar, le comentaron: *"podés andar tranquilo por la calle siendo puto"*. Paola decidió migrar, lo conversó con su familia y sus padres la apoyaron.

"Con los años y la terapia, me di cuenta de que quería huir de Ecuador porque quería transicionar. Salí del clóset como gay en ese entonces, que para mí era algo más que evidente; pero había otra incomodidad que, con terapia y el paso del tiempo, fui pudiendo decodificar".

En 2014 migró entonces a la Argentina. Ese mismo año comenzó el trámite de regularización migratoria y en 2016 obtuvo su DNI de residente permanente. En sus primeros años de estadía en Argentina, entre 2014 y 2017 sus padres le enviaban dinero para sostener sus estudios de psicología en la UBA. Luego, desde 2017 hasta 2021, trabajó *"de todo"*, aunque principalmente fue camarera, cocinera y bachera *part-time* en restaurantes que se encontraban cerca de la facultad y de su casa, lo que le permitió estudiar en paralelo y culminar la carrera en 2021.

Al llegar a la Argentina no conocía la Ley de Identidad de Género (sancionada en 2012), pero sí la Ley de Matrimonio Civil (del año 2010, conocida popularmente como la "Ley de Matrimonio Igualitario"). Recién en 2020 comenzó a mostrar socialmente su identidad de género.

En 2022 Paola inició el trámite de cambio del campo "sexo" y nombre en su DNI. Explica que fue mucho más fácil de lo que se había imaginado: ya lo había hecho una amiga paraguaya, que le había dicho que era "*re-fácil*" hacerlo y le explicó el paso a paso, sugiriéndole acercarse con tiempo a la Dirección Nacional de Migraciones (DNM). Primero sacó un turno online y luego se apersonó en la sede central de la DNM. Allí tuvo que presentar su DNI, el formulario obligatorio (que había llevado impreso y completo desde su casa) y, al momento de iniciar el trámite, le pidieron que ahí mismo escriba una carta de puño y letra, declarando los motivos por los cuales ella no había hecho el cambio de identidad de género/nombre en su país de origen. En esa carta, ella declaró que Ecuador no tiene ley de identidad de género. Le sorprendió lo bueno que fue el trato por parte de las y los funcionarias/os de la DNM, que conocían perfectamente el trámite, estaban capacitadas/os e incluso la felicitaron una vez que concluyó el trámite:

"la atención fue súper cálida, el trámite fue fácil, bien, tranqui, no sé qué hice... porque todo [refiriéndose a los trámites burocráticos] siempre me cuesta. No hubo preguntas extras, ni miradas de sospecha, que suelen ser barreras de acceso".

En ningún momento la derivaron al RENAPER, en la misma delegación le tomaron la foto y los datos para tramitar su DNI rectificado. Allí también le cortaron la punta superior derecha al DNI con su "*nombre muerto*". Aproximadamente un mes después de presentarse en la DNM recibió en su domicilio el DNI rectificado: *"Es un papel que resume toda una historia. Es un tesoro. Es reparación histórica"*.

Impacto y consecuencias del cambio registral

Independientemente de si lograron o no concluir la rectificación registral de manera exitosa, ninguna de las mujeres entrevistadas le dio curso al trámite inmediatamente tras haber mostrado socialmente su identidad de género, e incluso tenían ciertos reparos en relación a su concreción. **Paola** esperó casi dos años entre que anunció socialmente su identidad de género y efectivamente hizo el cambio registral porque

"se trataba de un proceso muy mío, muy personal y decidí tomarme mi tiempo para todo lo que necesitara. Recién al año de anunciar socialmente mi transición comencé a hormonarme. Fui viendo, paso a paso: me hice primero la [depilación] definitiva de algunas partes. ¿Me quiero hacer las tetas? ¡No sé todavía!... Me tomé mi tiempo en cada paso, viendo con qué me sentía cómoda".

Noelia recuerda que en un primer momento romantizaba respecto al nombre de nacimiento que le habían puesto sus padres:

"¿Qué van a decir? ¡Se van a sentir mal si me saco el nombre que ellos me pusieron! Lo pensaba desde el afecto, pero está mal porque pensaba en los otros ¿y en mí? Cuando empecé a pensar en mí tomé la decisión y aprendí que es muy necesario. Porque ahora cuando voy a los lugares, me llaman por mi nombre y me siento bien, siento la diferencia. Ya las que no tienen, veo como agachan su cabecita".

¿Por qué estas mujeres decidieron hacer el cambio registral? ¿Qué implicancias tuvo, subjetiva y objetivamente, no tener un documento argentino acorde a su identidad de género? ¿Implicó algún tipo de trabajo u obstáculo para el acceso efectivo a derechos? ¿A cuáles? ¿Es posible dar cuenta de qué hubiese sucedido si desde una primera instancia hubiesen tenido un documento argentino acorde a su identidad? ¿Qué impactos -positivos o negativos- tuvieron para estas personas contar finalmente con un documento argentino que respete su identidad? Los relatos de las personas entrevistadas permiten esbozar algunas respuestas (al menos tentativas) a estos interrogantes.

Según **Noelia**, *"esto no queda ahí [refiriéndose a la rectificación], porque después tienes que unificar datos: en tus cuentas corrientes, en tus tarjetas, tienes que hacer todo de nuevo..."* Luego de hacer el cambio registral, fue a su banco para modificar sus datos:

"Mi tarjeta del banco dice 'Noelia', cuando entro al Homebanking y dice 'Noelia', pero si yo te paso mi alias, en mi CBU del banco figura el nombre que me puso mi mamá, no sé por qué. Por eso mayormente no quise regularizar todo lo otro, porque es todo lo mismo. Dejé la ayuda del subsidio habitacional porque tenía que hacer todo de nuevo, como si fuese otra persona. Como esa persona [refiriéndose a su nombre asignado al nacer] ya no existe, tenía que hacer un informe social de nuevo, con mi nombre Noelia y toda la burocracia que le sigue".

Por temor a eventuales inconvenientes, decidió no hacer el cambio registral en un programa del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires del cual es beneficiaria:

"Si yo cambio esta tarjetita [refiriéndose a la credencial del programa], la burocracia me dura dos meses. Y ya no voy a poder cobrar por lo menos dos meses con esta tarjeta, voy a tener que esperar la otra tarjeta y sé que hay demora".

Si bien en la credencial figura con el nombre que *"eligió su mamá"*, cuando la usa lleva su DNI con el nombre rectificado *"y como la señorita ya me conoce"* no tiene inconvenientes y la llaman por su nombre.

Sin embargo, la factura del teléfono se cambió *"sola, de un momento a otro"*. Sin que ella lo solicite, empezó a recibir la factura con su nombre femenino. Lo mismo sucedió con el padrón electoral.

Entre que obtuvo su DNI permanente en 2013 e hizo la rectificación (2022), en los *"espacios públicos"* la hacían sentir mal, principalmente en el hospital. En cualquier *"sitio del Estado"* se sentía incómoda y por eso Noelia considera que algunas no regularizan su situación migratoria, porque cuando van a la Dirección Nacional de Migraciones las tratan *"como tipos"*.

Cuando hace el balance de su recorrido, Noelia destaca su participación activa en la a una asociación de trabajadoras sexuales, donde llegó a través de una conocida:

"Nadie nunca apostó por las chicas de nuestro barrio. Y miran ahora. Siempre éramos un punto y aparte. Borraron nuestro barrio de sus mapas, no querían saber nada con nosotras. Cuando pedíamos una ayuda nos decían: ¡No, para extranjeras no hay!".

En retrospectiva, considera que su decisión de migrar estuvo vinculada con el devenir del destino:

"La vida tiene vida, y yo soy una persona que se deja llevar. Soy una persona creyente, creo en Dios. Los tiempos de Dios son infinitos, Dios me pone cada cosa en su sitio y en su momento. Yo sé que acá estoy por algo y hay un propósito. Entonces, ¿para qué irme? Si tuviera que irme, me hubiese abierto una ventana, otra puerta y me hubiese ido".

Durante los casi dos años en los que asumió socialmente su identidad de género sin haber hecho -todavía- la rectificación registral, **Paola** llevaba a todos lados co sigo la Ley de Identidad de Género impresa en tamaño pequeño. Cada vez que tenía que ir a un hospital público la llevaba por las dudas. No quería *"desgastarse"* hablando, entonces cuando había un inconveniente simplemente mostraba el papel impreso, señalando con el dedo el artículo 12, que remite al trato digno: *"Cualquier cosa, si tenés un problema, revisá las leyes, lo que dice la Constitución Nacional. ¡Gracias! Permiso..."* Considera que a ella le *"daban bola"* porque era universitaria, tenía un discurso universitario, conocía *"su idioma y sabía cómo ubicarlos"*. Hacer trámites le resultaba muy desgastante, tenía que prepararse

mentalmente los días previos a acercarse a cualquier institución, adelantándose a los posibles maltratos. Muchas veces, incluso lograba que la ingresen en recepción acorde a su nombre y luego esa información no la circulaban internamente en esa institución, por lo que la terminaban llamando por su *"nombre muerto"*. Considera que

"hay que armarse de una paciencia infinita para saber ubicarles, y una también va desarrollando estrategias: les hablo fuerte, pero no les grito, no me tengo que sacar, para que no me echen del lugar".

Con el cambio del DNI algunas cuestiones vinculadas al trato cambiaron positivamente: *"hay una legitimidad del DNI ante las instituciones que es absoluta"*.

Recuerda que, para alquilar su actual departamento, de manera un tanto "performática" se vistió de varón, para tener mayor aceptación y poder conseguir un *"lugar lindo"*. Su actual contrato de alquiler está bajo su *"nombre muerto"*, ya que lo firmó luego de haber asumido socialmente su identidad de género, pero antes de haber hecho el cambio registral:

"voy a aprovechar y voy a hacer una performance, me voy a disfrazar de varón (en ese momento no me había hecho las tetas). Me até el pelito y busqué el departamento como un varón, porque como trava me habían cerrado todas las puertas y yo quería vivir en un lugar lindo, tener contrato bajo la ley de alquileres. ¡El dueño sigue pensando que soy varón! Aunque me ve así, me sigue tratando de varón. Yo no hice ninguna aclaración... a mí qué me importa".

En 2021, Paola comenzó el trámite de su título universitario bajo su nombre (si bien no había iniciado el cambio registral en el DNI). Estaba *"emperrada"* en que su nombre porque tenía una ley que la cubría: *"puedo morirme sin tener el DNI rectificado, pero ahora quiero mi título con mi nombre"*. Estos trámites siempre demoran bastante tiempo, pero en el caso de Paola, cuando fue a ver el avance en el sistema digital, notó que figuraba bajo su *"nombre muerto"*. Al quejarse, le dijeron que darían de baja ese trámite y comenzarían uno nuevo. Los llamó consistentemente, diciéndoles que estaban arruinándole el proyecto de vida, que no tenían idea de las dificultades que ella tenía para conseguir trabajo, por ser una persona trans. Generalmente, ella se *"mandaba"* a las entrevistas sin decir que era una persona trans y al llegar la miraban mal, le preguntaban sin preámbulo si había sido trabajadora sexual o ni siquiera le tomaban la entrevista.

Por una amiga, se enteró de una vacante en un área del Poder Judicial a través del cupo laboral travesti-trans. Vale destacar que los inconvenientes con la obtención de su título de grado pudieron haber impedido que comience ese trabajo registrado. Considera que, en cierto sentido, el desencañenante para dar comienzo a la rectificación registral de su documento fue el cambio de trabajo, ya

que no quería que la llamen por su “*nombre muerto*”, ni que sus iniciales estuvieran entre paréntesis en todos los informes que emitía.

Al momento de la entrevista, a pesar de haberlo solicitado en diversas oportunidades y haciendo uso de múltiples estrategias, no modificaron su nombre en el registro de la facturación del servicio de internet. Se hartó y ya dejó de insistir, incluso volvió a pedir la contratación del servicio (que ya tenía) con su DNI rectificado:

“ya dejé de pelearla, me vale verga, pero no puede ser... ¿qué tengo que hacer? ¿demandar al servicio, ir a juicio? ¡No quiero judicializar mi vida! ¡Yo ya trabajo en el Poder Judicial, no quiero más causas, quiero mis servicios bajo mi nombre!”

Además de ser psicóloga y trabajar en el Poder Judicial, **Paola** es poeta y *performer*: “no tendré hijos, pero tengo otra carrera, le dedico mucho tiempo, casi todos los días”. En 2023 fundó un espacio *artivista*, concebido como una herramienta política para visibilizar ciertas causas del colectivo travesti-trans. Le gustaría quedarse a vivir en Argentina: tiene un trabajo estable (aclara: “*e independiente del Poder Ejecutivo*”) y una pareja, con la que están iniciando el proyecto de mudarse de ciudad.

V. PROBLEMATIZAR LA CIUDADANÍA EN CLAVE INTERSECCIONAL

Tal como se ha mencionado, "la falta de reconocimiento legal de la identidad trans es el primer eslabón de la barrera histórica y estructural que nos [refiriéndose a las personas trans] impide acceder y ejercer derechos fundamentales" (RedLacTrans, 2022) y también un factor central a tener en consideración al momento de cuestionar la violencia institucional, tanto por parte de los Estados como de diversos actores sociales. En efecto, es posible señalar el derecho a la identidad como el acceso inicial e integrado a toda una batería de derechos que indefectiblemente se encuentran asociados: salud, educación, trabajo, entre otros.

Las historias de vida aquí retratadas evidencian cómo las trayectorias migratorias se originan muchas veces en una primera ruptura y reclasificación a nivel personal, familiar y comunitario en el país de origen, dada por la heteronorma imperante. Independientemente de las mencionadas situaciones de violencia y discriminación sufridas en el país de origen, las mujeres entrevistadas también dieron cuenta de la escasez de oportunidades laborales a causa de su identidad de género. Cabe destacar que algunas de las entrevistadas asumieron socialmente su identidad de género en su país de origen, mientras que otras únicamente manifestaron allí su orientación sexual.

Las situaciones de discriminación y violencia sufridas en el país de origen no se detuvieron al llegar a la Argentina. En este sentido, en el curso de la investigación, las mujeres entrevistadas señalaron diversas situaciones de maltrato que han sufrido ellas y sus compañeras trans migrantes en los hospitales, así como las negativas para obtener la medicación contra el VIH. A esto se le suma la falta de visibilización de expulsiones de compañeras que se dieron luego del DNU 70/2017, la transfobia en el sistema, la creciente persecución policial y la punitivización desmedida hacia las personas trans en general y migrantes trans en particular. Efectivamente, suele ocurrir que las mujeres resulten estigmatizadas por ejercer el trabajo sexual y, en otros casos, penalizadas en el marco de la Ley N°23.737 (estupefacientes). Esta criminalización tiene un impacto negativo y directo, ya que la existencia de antecedentes penales imposibilita la regularización de su situación migratoria.

Las historias de vida también evidencian cómo, directa o indirectamente, la pertenencia a redes comunitarias o espacios de militancia en Argentina permitió el acceso efectivo a derechos y el autorreconocimiento como sujetos de derechos.¹³ Los espacios de militancia/organizaciones sociales desempeñan un doble rol fundamental en las luchas sociales contemporáneas. En calidad de actores políticos y según las propias agendas, buscan incidir en la esfera pública y transformar la sociedad. Estos esfuerzos tienen un impacto directo y concreto en la conquista y el acceso a derechos de comunidades muchas veces marginadas, entre ellas la LGBTIQ+. Al mismo tiempo, hacia adentro, estas organizaciones aportan significativamente al empoderamiento personal de sus integrantes, y a la consolidación de redes de sostén y espacios de contención, fomentando la transformación individual

¹³ Cabe destacar que en todos los casos de migración en el marco de un proyecto autónomo (no en contexto familiar) las mujeres entrevistadas tenían amigas, conocidas o familiares connacionales que ya se encontraban viviendo en Argentina.

y, por ende, colectiva. Este proceso suele darse principalmente en espacios (de militancia y productivos) que agrupan a mujeres y disidencias sexogenéricas, donde la participación activa permite a sus integrantes resignificar y revalorizar su identidad y experiencias. Entre varias de las mujeres entrevistadas, estos espacios fueron el puntapié para comenzar y/o concretar los respectivos trámites de radicación y/o rectificación.

Al tiempo que demanda alcanzar la residencia permanente, se sucede una nueva espera en el caso de aquellos y aquellas migrantes que aspiran a cambiar registralmente su identidad de género y nombre de pila. En todo ese período, tal como lo han manifestado las entrevistadas, la falta de un documento de identidad consistente con su imagen dificulta el acceso al empleo formal y a los servicios educativos y de salud, exponiendo a esta población a abusos y a actos discriminatorios en esos ámbitos. Una vez que han rectificado su documentación, por cuestiones vinculadas a la falta de coordinación entre organismos estatales y trabas tecnológicas en la comunicación intraestatal (cruce de datos), comienza un nuevo laberinto burocrático para rectificar también los datos de registro en distintas instituciones y servicios, y para el acceso a programas sociales, lo que muchas veces puede desembocar en la vulneración de derechos. En este sentido, considerando que la condición migratoria/de extranjería en sí misma resulta en muchos casos un factor agravante para el acceso a ciertos derechos como la vivienda, la educación, el empleo y la salud, las dificultades para realizar el cambio registral acrecientan las vulneraciones. Por otro lado, las características de las personas migrantes trans ponen también en tensión al Estado Nación, tanto por su corporalidad como por su condición de extranjeras. Esta población ha cruzado dos tipos de fronteras.

Interesa señalar que lo establecido en el Decreto 1007/2012 y en la Resolución Conjunta DNM-RENAPER 1/2012 y 2/2012 (y posteriormente en la Disposición Conjunta DNM-RENAPER 1/2020) agrega condiciones que no se encontraban incluidas ni contempladas originariamente en la Ley de Identidad de Género. En este caso, el requisito de residencia permanente estaría restringiendo irrazonablemente derechos que la ley reglamentada otorga, subvirtiendo su finalidad y espíritu, particularmente en lo establecido en su artículo 12, sobre el trato digno. Esto contraría el principio de jerarquía normativa y configura un exceso en el ejercicio de las atribuciones que la Constitución Nacional concede al Poder Ejecutivo. En tanto es necesario obtener la residencia permanente para poder solicitar la rectificación registral, se presenta una violación de derechos por parte del Estado argentino para las personas migrantes pertenecientes al colectivo trans, al no reconocer ni respetar la identidad de género desde el comienzo del trámite de regularización migratoria, en aquellos casos donde no rectificaron su documentación de país de origen por el motivo que sea.

Se propone así la adopción de la buena práctica, dada por la adecuación de la Ley de Identidad de Género a la Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado N° 26.165, que determina que desde el momento en el que las personas solicitan asilo, en la documentación provisoria de solicitante figura la identidad de género autopercibida, lo que no sucede con el trámite por la vía migratoria. Si las personas son reconocidas como refugiadas, ese primer DNI (de residente temporario) ya figura bajo el nombre y género "autopercibidos". En efecto, se encontró otra modalidad de aplicación de la misma Ley de Identidad de Género, por parte de las mismas agencias estatales

(DNM y RENAPER) a la misma población, pero con necesidades de protección internacional, basadas además en su identidad de género.

Aun cuando en la gran mayoría de los casos la trayectoria migratoria se encuentra vinculada con la identidad de género, su asunción social puede no estar acompañada de un reconocimiento jurídico administrativo, es decir, de la migración al campo masculino o femenino dentro del DNI. Estos obstáculos para rectificar (o incluso obtener) la documentación argentina luego repercuten en el acceso efectivo a derechos, presentándose una desigualdad y discriminación en términos jurídicos. Cuando el punto de partida de acceso a derechos es desigual, todo lo otro también lo es.

Las entrevistas analizadas ponen en evidencia la multiplicidad de experiencias en torno al trámite de rectificación registral del documento de identidad argentino, motivadas por diversas causas: algunas asociadas a la autoidentificación e incentivos subjetivos, otras al acceso a derechos y otras a cuestiones de índole pragmáticas y burocráticas, como, por ejemplo, inscribirse en un torneo de vóley femenino. A su vez, en el período bajo análisis, pareciera que las trabas burocráticas y las problemáticas asociadas al trámite en cuestión fueron variando y disminuyendo conforme el paso el tiempo. Quienes realizaron el trámite hace más tiempo reportaron mayor cantidad de obstáculos y dificultades (muchos debidos al desconocimiento de las oficinas administrativas intervenientes) que quienes lo realizaron más recientemente (2022). A su manera, el Estado también "aprende", en tanto se dio una creciente sensibilización y formación por parte de las y los operadoras/es de la Dirección Nacional de Migraciones. Sin embargo, quien lo obtuvo más recientemente también participaba activamente en distintos espacios de militancia y contaba con un nivel educativo elevado, por lo que vale preguntarse, ¿qué capitales cultural, social y económico se ponen en juego al momento de hacer el trámite de cambio registral? El acceso igualitario a un derecho fundamental, como el derecho a la identidad, requiere una comprensión y aplicación equitativa de las normas que regulan su ejercicio, sin que factores como la raza, la clase social, el género u otras características individuales influyan en el proceso.

El trabajo de campo aquí realizado pone en evidencia la capacidad de agencia de las personas entrevistadas, sus intereses, interpretaciones y estrategias de afrontamiento (que pueden ser más o menos conscientes), así como también su capacidad reflexiva. Este enfoque revela la complejidad y dinamismo de los actores sociales involucrados, evidenciando tanto el rol que cumplen los espacios de participación política-comunitaria, como lo que el Estado hace (y no hace) y lo que puede (y no puede) hacer en relación a esta población.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amnesty International (2017). *No safe place*. Disponible online.
- Crenshaw, Kimberlé. (1989). "Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics," *University of Chicago Legal Forum*: Vol. 1989, Article 8.
- (1991). Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color. *Stanford Law Review*, 43 (6), pp. 1.241-1.299.
- Di Marco, Graciela. et al (2010). *Democratización, Ciudadanía y Derechos Humanos. Teoría y práctica*. Buenos Aires: UNSAM Edita.
- Galaz, Caterine y Menares, Rubén (2021). Migrantes/refugiadas trans en Chile: sexilio, transfobia y solidaridad política. En: *Nómadas*, (54), 205-221.
- Galaz, Caterine. (2022). Sexilio: la migración como obligación y posibilidad de vida. En: Galaz, C., Stang, F. y Lara, A. (eds.), *El cruce polifónico de fronteras: Violencias y resistencias de personas migrantes LGTBI+ en Chile*. Editorial Le Monde Diplomatique.
- García Díaz, Lidia. (2017). Transitar por América Latina: redes, trabajo y sexualidad. Íconos. *Revista de Ciencias Sociales*, 59. FLACSO.
- La Fountain-Stokes, Lawrence. (2004). De sexilio(s) y diáspora(s) homosexual(es) latina(s): cultura puertorriqueña y lo nuyorican queer. En: *Debate Feminista*, 29, 138–157. Recuperado de: <http://www.jstor.org/stable/42624807>.
- Monteros Obelar, Silvina y Diz Casal, Javier. (2017). Migración y transexualidad. Fronteras y tránsitos corporales y geográficos. En *Revista Andaluza de Ciencias Sociales*, 16, pp. 35 51.
- Organización Internacional para las Migraciones [OIM] (2016). *Migración y poblaciones lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI): módulo para la capacitación y sensibilización de instituciones públicas, organizaciones sociales, colectivos y activistas LGBTI en la región mesoamericana*. San José, Costa Rica: OIM.
- Pacecca, María Inés. (2014). *(Re)pensar las inmigraciones en Argentina. Valija de materiales didácticos para trabajar en y desde la escuela*. Buenos Aires: UNLa - UNICEF - Ministerio de Educación de la Nación.
- Pecheny, Mario. (2007). La ciudadanía sexual: derechos y responsabilidades relativos a la sexualidad y el género. En: Calvo, E.; Castorina, E.; Emiliozzi, S.; Pecheny, Mario y otros (Comps.) *La dinámica de la democracia. Representación, instituciones y ciudadanía en Argentina*. Buenos Aires: Prometeo.

Pérez Ripossio, Ramiro Nicolás. (2021). Fronteras, cuerpo y migración: El caso de las travestis/trans sudamericanas residentes en el Área Metropolitana de Buenos Aires; Universidad de Chile. Facultad de Filosofía y Humanidades. Centro de Estudios de Género y Cultura en América Latina; Nomadías; 30; 12-2021; 57-80.

Rosas, Carolina Alejandra y Jaramillo Fonnegra, Verónica. (2023). Migración internacional, cismormatividad y legalidad excluyente: Migrantes trans en Argentina; Universidad Nacional de Santiago del Estero. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Instituto de Estudios para el Desarrollo Social; Trabajo y Sociedad; 24; 41; 7-2023; 201-225.

RedLacTrans. (2022). Perseguidos en democracia. Indocumentadas, excluidas y marginadas por los gobiernos. Informe regional 2022. Disponible en: <http://www.redlactrans.org/>.

Wayar, Marlene. (2021). Travesti: una teoría lo suficientemente buena. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Muchas nueces.

Legislación argentina

Decreto N° 1007 de Identidad de Género. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 3 de julio de 2012.

Decreto N° 70 de Modificación. Ley N° 25.871. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 27 de enero de 2017.

Disposición Conjunta N° 1 de la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas y la Dirección Nacional de Migraciones. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 6 de noviembre de 2020.

Ley N° 25.871 de Migraciones. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 21 de enero de 2004.

Ley N° 26.165 de Reconocimiento y Protección al Refugiado. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 1 de diciembre de 2006.

Ley N° 26.743 de Identidad de Género. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 24 de mayo de 2012.

Ley N° 27.636 de Promoción el acceso al empleo formal para personas Travestis, Transexuales y Transgénero "Diana Sacayán - Lohana Berkins". Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 8 de julio de 2021.

Resolución Conjunta N° 2 de la Dirección Nacional de Migraciones y N° 1 de la Dirección Nacional Del Registro Nacional De Las Personas de Reconocimiento del Derecho de Identidad de Género de Extranjeros. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 2 de enero de 2013.

ANEXO A – FORMULARIO DE RECTIFICACIÓN DE GÉNERO



EXPTE. N° _____

Lugar y Fecha: _____

DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES

Quien suscribe, llamado conforme D.N.I. N° _____ otorgado por el Registro Nacional de las Personas _____, de nacionalidad _____, con domicilio en _____

teléfono _____, correo electrónico: _____, solicita la RECTIFICACIÓN DE LA RESIDENCIA PERMANENTE OTORGADA y registrada bajo Disposición N° _____ de esa Dirección Nacional de Migraciones, procediendo en consecuencia a la emisión de un nuevo ejemplar de D.N.I..

En el sentido antes señalado, manifiesto mi voluntad de ejercer la opción regulada por la Ley Nacional N° 26.743 (artículo 4°, inciso 2) y, en atención de los derechos amparados en la citada norma (artículo 4°, inciso 3), deseo ser registrado con los siguientes datos:

Nombre/s: _____

Sexo: _____

A los efectos del presente trámite acompaña copia certificada de la siguiente documentación:

1.- _____

2.- _____

Sin otro particular, solicito se dé curso favorable a esta petición, con el objeto de que se instruya a quien corresponda para que realice las inscripciones pertinentes a fin de hacer efectiva la opción manifestada.

Firma y Aclaración

CERTIFICO que la/s firma/s que antecede/n corresponde/n a: _____

Por haber sido estampada/s en mi presencia en _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

PAPELES DE MIGRACIÓN

Número 6 / Diciembre 2025

Sobre fronteras, nombres y documentos

Migración trans en Argentina

PAPELES DE MIGRACIÓN

Número 5 / Abril 2023

Veinte años del Acuerdo de Residencia del Mercosur

La llave hacia la regularidad migratoria en la región

PAPELES DE MIGRACIÓN

Número 4 / Diciembre 2022

Migrantes de República Dominicana, Senegal

y Haití en Argentina

El largo camino a la regularidad migratoria

PAPELES DE MIGRACIÓN

Número 3 / Diciembre 2021

Entre la recepción y el rechazo.

Las familias refugiadas del sudeste asiático
en el Archivo Histórico de CAREF, 1979-1982

PAPELES DE MIGRACIÓN

Número 2 / Junio 2021

Familias entre fronteras.

Niñez venezolana en Argentina:
regularización en suspenso

ISBN 978-631-90943-2-9



9 786319 094329

PAPELES DE MIGRACIÓN

Número 1 / Marzo 2021

Historias de archivos y exilios.

Preservación y panorama de los registros
del Servicio Social de CAREF. 1973 - 1983